



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 230 DE 2021 - PÁG. 1 DE 6

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 230 DE 2021

24 JUN 2021

“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS “PROYECTO PILOTO ULTIMA MILLA-MODIGLIANI””

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de agosto de 2020 el señor **MAURICIO TRUJILLO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **75.064.035** de **Manizales**, actuando como representante legal de **IME INGENIERÍA & MONTAJES ELÉCTRICOS S.A.S, SIGLA “IME INGENIERÍA SAS”** identificada con **NIT. 900.272.652-3**, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS “PROYECTO PILOTO ULTIMA MILLA-MODIGLIANI”**, bajo el radicado No. **25126-20-0227**, relacionada con la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la CARRERA 2 A en el sector Buena Suerte de la Vereda de Calahorra, para el servicio de energía eléctrica del predio “**LOTE MODIGLIANI**” identificado actualmente con código catastral 25126-00-00-0004-2697-000 según Geoportal IGAC, (Proyecto Modigliani).

Que el Proyecto Modigliani, cuenta entre otras, con la Resolución N° MOD-AMP + PH 731 del 05 de noviembre de 2019 *“POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON + CRR 0887 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO MODIGLIANI, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR], Y SE MODIFICAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO -MODIGLIANI ETAPA 1-, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° MOD-PH 0144 DE 08 DE MARZO DE 2019”*, respecto del predio ubicado en LA VEREDA CALAHORRA LOTE MODIGLIANI.

Que en la Descripción del proyecto allegada por el solicitante, manifiesta entre otros: *“Teniendo la necesidad de una cuenta nueva para el conjunto residencial MODIGLIANI del proyecto PILOTO ULTIMA MILLA - MODIGLIANI ubicada en el código catastral 2512600000042697000 Vereda COD 25100000000004 Cajicá Cundinamarca según IGAC; ENEL CODENSA ESP debe ejecutar las obras civiles necesarias para la instalación de la red de media y baja tensión SERIE 3 plan piloto (...)”*.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **230** DE 2021 - PÁG. 2 DE 6

Que, CODENSA SA ESP a través de Carlos Mario Restrepo Molina, quien firma como representante legal suplente, en oficio con fecha 1 de noviembre de 2020, concedió autorización para adelantar todos los trámites que conciernen al proyecto PILOTO ULTIMA MILLA-MODIGLIANI-SUBESTACIÓN S3-CO3154-02-20 a la empresa IME INGENIERÍA & MONTAJES ELÉCTRICOS S.A.S.

Que el Departamento I&O B2B de ENEL CODENSA S.A ESP informa, entre otros, mediante oficio de 20 de abril de 2021 suscrito por Wilmar Antonio Gomez Trujillo, que para la ejecución de obra del proyecto PILOTO ULTIMA MILLA – MODIGLIANI, “*No requiere plano aprobado con sello QR. Ya que este proyecto lo realizara el área de obras de Enel.*” Igualmente, indica que los trabajos están autorizados y coordinados por ENEL CODENSA S.A ESP a través del Departamento I&O B2B y por la empresa contratista IME INGENIERIA & MONTAJES ELECTRICOS SAS.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0246 de 2020 con fecha de emisión 22 de septiembre de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 02 de octubre de 2020 a **MAURICIO TRUJILLO VELÁSQUEZ** a los correos soportecivil@imeingenieria.com.co y gerencia@imeingenieria.com.co, suscritos para el presente tramite.

Que el solicitante mediante radicado 503-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, radica respuesta al Acta de observaciones.

Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-156-2021** del 08 de marzo de 2021, indica a IME INGENIERÍA SAS, entre otros:

“(...) esta dependencia encuentra viable dicha intervención del espacio público solicitado siempre y cuando dicho trámite cuente con la autorización de la Secretaría de Planeación dado que actualmente la vía no cuenta con garantías vigentes. (...)”

Que igualmente el anexo 503-2021, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad del diseñador eléctrico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero electricista **ARIEL MARTÍNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.185.475** de **La Dorada** y matrícula profesional **No. CN205-63742** y Memorial de responsabilidad de la construcción de redes eléctricas de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero electricista **MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.570.500** de **Bogotá D.C.** y matrícula profesional **No. CN205-102358**.

Que, con anexo 599-2021 del 24 de mayo de 2021, el solicitante radica documentos adicionales en respuesta del Acta de observaciones, donde entre otros presenta, Memorial de responsabilidad del diseño y construcción civil de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil **JOSÉ ALEXANDER MARIÑO COCUNUBO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.756.907** de **Bogotá D.C.** con matrícula profesional **No. 25202-394988**.

Que, con anexos del 31 de mayo de 2021, 10 de junio y 16 de junio de 2021, el solicitante allega planos como complemento a la respuesta del Acta de observaciones.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 230 DE 2021 - PÁG. 4 DE 6

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. Ejecutar las obras correspondientes a la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la CARRERA 2 A en el sector Buena Suerte de la Vereda de Calahorra, para el servicio de energía eléctrica del predio "LOTE MODIGLIANI" (Proyecto Modigliani), obras que incluyen la construcción de 1 caja de inspección CS280, 5 cajas de inspección CS276 y 230m de canalización 6F6".

Parágrafo: Cantidad de planos aprobados en el presente trámite, dos (02) planos: Plano 1/2 y Plano 2/2.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.
- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- e. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **230** DE 2021 - PAG. 3 DE 6

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$103'572.394,00**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS "PROYECTO PILOTO ULTIMA MILLA-MODIGLIANI"**, bajo el número No. **25126-20-0227**, a **IME INGENIERÍA & MONTAJES ELÉCTRICOS S.A.S, SIGLA "IME INGENIERÍA SAS"** identificada con **NIT. 900.272.652-3** y representada legalmente por el señor **MAURICIO TRUJILLO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **75.064.035** de **Manizales**, intervención relacionada con la instalación de redes eléctricas, principalmente sobre la **CARRERA 2 A** en el sector Buena Suerte de la Vereda de Calahorra, para el servicio de energía eléctrica del predio **"LOTE MODIGLIANI"** identificado actualmente con código catastral **25126-00-00-0004-2697-000** según Geoportal IGAC; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador eléctrico de la intervención del espacio público, al ingeniero electricista **ARIEL MARTÍNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.185.475** de **La Dorada** y matrícula profesional No. **CN205-63742**

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable de la construcción de redes eléctricas de la intervención del espacio público al ingeniero electricista **MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.570.500** de **Bogotá D.C.** y matrícula profesional No. **CN205-102358**.

Parágrafo 3: Se tendrá como responsable del diseño y construcción civil de la intervención del espacio público al ingeniero civil **JOSÉ ALEXANDER MARIÑO COCUNUBO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.756.907** de **Bogotá D.C.** con matrícula profesional No. **25202-394988**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

230

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - DE 2021 - PÁG. 5 DE 6

- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$103'572.394,00**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 3: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.

ARTÍCULO 12º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13º. El titular de la Resolución deberá cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14º. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **230** DE 2021 - PÁG. 6 DE 6

registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.

ARTÍCULO 15º. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO 16º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los **24 JUN 2021**.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Revisor jurídico	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 230 EXPEDIENTE 20-0227

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

24 de junio de 2021, 15:29

Para: soportecivil@imeingenieria.com.co, gerencia@imeingenieria.com.co
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0230 del 24 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0227 que contiene la solicitud de licencia intervención de espacio público, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 12:45 pm

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0230 RAD 20-0227.pdf
3205K

